



***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME N° 14/2014-DPC-DCSD**

**DE LA DENUNCIA N° 0603-11-002**

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO RAFAEL HELIODORO VALLE, Y  
CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA FRANCISCO MORAZÁN.  
MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE MARÍA, DEPARTAMENTO DE  
CHOLUTECA**

*Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.*



Tegucigalpa, MDC., 18 de junio, 2014  
Oficio N° 42/2014-DPC

Doctor  
**Marlon Oniel Escoto Valerio**  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación  
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 14/2014-DPC-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en el Instituto Rafael Heliodoro Valle, y Centro de Educación Básica Francisco Morazán, ubicados en el Municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 67, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 101, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y artículos 2, 6, 33, 36, 68, numeral 9, 69, 70, 72, 73, 78, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar la observancia de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Abogada Daysi Oseguera de Anchecta**  
Magistrada Presidenta por Ley

✉ DPC/DCSD





## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial, en el Instituto Rafael Heliodoro Valle y Centro de Educación Básica “Francisco Morazán”, ubicados en el Municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca, relativa a la Denuncia N° 0603-11-002 la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

El docente Olman Armando Laínez no cumple con su horario de trabajo en jornada plena, en el cargo de Asistente de Orientación en el Instituto Rafael Heliodoro Valle, y también labora en el Centro de Educación Básica Francisco Morazán, ubicado en la comunidad de Cofradía, jurisdicción de Concepción de María, Departamento de Choluteca donde tampoco cumple con su horario, dichas irregularidades vienen ocurriendo desde el año 2009.

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:**

1. Comprobar si el docente Olman Armando Laínez, cumple con su horario de trabajo y funciones en jornada plena, en el cargo de Asistente de Orientación del Instituto Rafael Heliodoro Valle; asimismo, si cumple con su horario de trabajo y funciones en el Centro de Educación Básica Francisco Morazán, desde el año 2009.
2. Determinar los sueldos devengados por el docente Olman Armando Laínez, en ambos centros educativos.
3. Determinar si existe perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.



## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO 1

**EXISTE TRASLAPE DE HORARIO EN DOS CENTROS EDUCATIVOS DONDE FUE NOMBRADO EL PROFESOR OLMAN ARMANDO LAÍNEZ Y RECIBIO EL SUELDO COMPLETO DE LOS MISMOS.**

Mediante Acuerdo N°1096 D.D.E. 06-2005 del 26 de mayo de 2005, el docente Olman Armando Laínez fue nombrado de forma permanente como Asistente de Orientación, en el Instituto Oficial Rafael Heliodoro Valle, ubicado en el Municipio de Concepción de María, Departamento de Cholulteca, en la Jornada Plena, a partir del 01 de mayo de 2005, con un total de 36 horas semanales.

Mediante Acuerdo N°2218 D.D.E. 06-2009 de fecha 31 de agosto de 2009, el docente Olman Armando Laínez, fue nombrado de forma permanente como Docente en el Centro de Educación Básica “Francisco Morazán”, ubicado en la comunidad de Cofradía, jurisdicción del Municipio de Concepción de María, Departamento de Cholulteca, en la Jornada Plena, a partir del 01 de abril de 2009 por un total de 36 horas semanales.

Mediante Resolución N° 073 D.D.E.-2011, emitida por el Licenciado Arle Reniery Rueda Centeno, Secretario Departamental de Educación de Cholulteca, el docente Olman Armando Laínez fue autorizado para desempeñarse en el cargo de Maestro Auxiliar en la Escuela Urbana Mixta “Miguel Paz Barahona”, del Municipio de Concepción de María, Departamento de Cholulteca, en sustitución de la docente Clodet Concepción Aguilar, a partir del 01 de febrero de 2011 mientras dure en el cargo. Se constató que al mes de abril 2014, el docente Armando Laínez no recibió sueldo por este cargo, lo cual se puede evidenciar en los comprobantes de pago correspondientes.

Según constancia emitida por la Directora del Instituto Rafael Heliodoro Valle en fecha 07 de octubre de 2011, hace contar: “Que el Licenciado Olman Armando Laínez se desempeña como Orientador en la Jornada Vespertina en dicha Institución y no cumple con el horario establecido de 12:20 p.m. a 05:55 p.m. debido a que también labora en otro Centro Educativo en la Jornada Matutina”.

Asimismo, según constancia de fecha 07 de octubre del 2011 emitida por la Directora del Centro de Educación Básica “Francisco Morazán”, hace constar: “Que el docente Olman Armando Laínez, laboró en este Centro Educativo a partir del 01 de abril del 2009 hasta el 31 de enero de 2011. Dicho Docente durante el tiempo que laboró en esta institución, no cumplió con el horario establecido, debido a que también labora en el Instituto Rafael Heliodoro Valle del Municipio de Concepción de María, no cubriendo las dos jornadas porque el horario establecido en este Centro es de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., retirándose de esta Institución a las 12:20 p.m.”

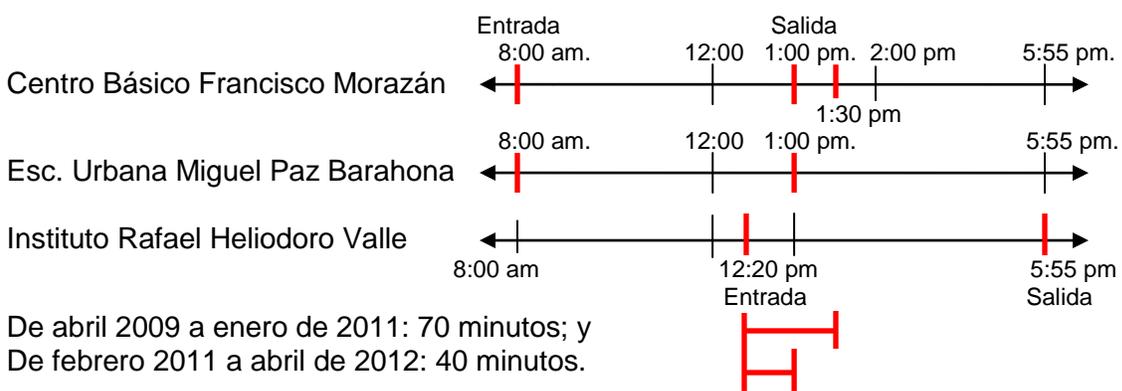
Según constancia de fecha 07 de octubre de 2011 emitida por el docente Manuel Enrique Galindo, Director Distrital de Educación del Municipio de Concepción de María, hace constar que: El Licenciado Olman Armando Laínez, no cumplió con el horario establecido en los dos centros educativos donde fue nombrado.

También, según constancia de fecha 07 de octubre 2011 emitida por el docente Rafael Antonio Flores, Director de la Escuela Urbana “Miguel Paz Barahona”, hace constar “que el profesor Olman Armando Laínez, está en funciones en este Centro Educativo a partir del 01 de febrero del año 2011. Por resolución de la Supervisión Departamental de Choluteca. Dicho maestro cumple con el horario de clases que es de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.”

Mediante la revisión efectuada al Diario Pedagógico donde se lleva el control de entradas y salidas del personal docente, se confirmó que el docente Olman Armando Laínez, incumplió el horario establecido en cada Centro Educativo donde fue nombrado. Este docente fue nombrado de forma permanente en Jornada Plena en los dos Centros Educativos.

Se pudo constatar según nuestro análisis, que resulta imposible cumplir con el horario de trabajo establecido en cada Centro Educativo donde fue nombrado el docente Olman Armando Laínez, porque el Centro de Educación Básica “Francisco Morazán” y la Escuela Urbana “Miguel Paz Barahona” establecen un horario de 08:00 a.m. a 1:00 p.m., y el Instituto Oficial Rafael Heliodoro Valle un horario de 12:20 p.m. a 05:55 p.m., lo cual representa una incompatibilidad en el horario de trabajo de 40 minutos pagados y no laborados. Aunado a lo anterior, en Constancia emitida por el Jefe de Catastro de la Alcaldía Municipal de Concepción de Maria, Choluteca se constató que el Centro de Educación Básica “Francisco Morazán” de la Comunidad de Cofradía, donde laboró desde abril de 2009 a enero de 2011, se encuentra ubicado a una distancia de 8 kilómetros del Casco Urbano, donde está ubicado el Instituto Oficial Rafael Heliodoro Valle, y según nuestro análisis, recorrer esta distancia requiere un promedio de 30 minutos, tiempo que tampoco fue laborado pero si pagado.

#### Incompatibilidad en el horario de trabajo de un Centro Educativo a otro



Como resultado de lo anterior, al docente Olman Armando Laínez se le realizaron pagos en concepto de sueldos, decimotercero, decimocuarto, vacaciones y demás colaterales por tiempo no laborado, durante el período comprendido de abril de 2009 a abril de 2014,

por valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.191,461.54).**

**Detalle de Pagos Efectuados al docente Olman Armando Láinez  
(Valores expresados en Lempiras)**

Concepto	Año	Pago Mensual (CEB Francisco Morazán)	Pago Mensual (Inst. Rafael Heliodoro Valle)	Total Pagado Mensual	Horas al mes Pagadas	Valor pagado por hora	Horas al Mes no Laboradas	Valor pagado no devengado
Abril	2009	0.00	22,286.12	22,286.12	156.00	142.86	23.33	3,332.92
Mayo	2009	0.00	42,466.56	42,466.56	156.00	272.22	23.33	6,350.93
Junio	2009	0.00	22,286.12	22,286.12	156.00	142.86	23.33	3,332.92
Julio	2009	0.00	24,934.45	24,934.45	156.00	159.84	23.33	3,728.98
Agosto	2009	0.00	22,727.51	22,727.51	156.00	145.69	23.33	3,398.93
Septiembre	2009	0.00	20,621.79	20,621.79	156.00	132.19	23.33	3,084.02
Octubre	2009	91,598.31	20,621.79	112,220.10	156.00	719.36	23.33	16,782.66
Noviembre	2009	12,634.25	20,621.79	33,256.04	156.00	213.18	23.33	4,973.48
Diciembre	2009	10,107.40	22,095.77	32,203.17	156.00	206.43	23.33	4,816.03
Decimotercero	2009	10,107.40	22,095.77	32,203.17	156.00	206.43	23.33	4,816.03
Decimocuarto	2009	0.00	22,648.28	22,648.28	156.00	145.18	23.33	3,387.08
Enero	2010	10,107.40	22,095.77	32,203.17	156.00	206.43	23.33	4,816.03
Febrero	2010	12,634.25	20,621.79	33,256.04	156.00	213.18	23.33	4,973.48
Marzo	2010	12,634.25	20,621.79	33,256.04	156.00	213.18	23.33	4,973.48
Abril	2010	12,634.25	23,015.43	35,649.68	156.00	228.52	23.33	5,331.46
Mayo	2010	12,634.25	28,559.56	41,193.81	156.00	264.06	23.33	6,160.59
Junio	2010	12,634.25	35,699.45	48,333.70	156.00	309.83	23.33	7,228.37
Julio	2010	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	23.33	5,092.81
Agosto	2010	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	23.33	5,092.81
Septiembre	2010	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	23.33	5,092.81
Octubre	2010	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	23.33	5,092.81
Noviembre	2010	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	23.33	5,092.81
Diciembre	2010	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	23.33	5,092.81
Decimotercero	2010	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	23.33	5,092.81
Decimocuarto	2010	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	23.33	5,092.81
Enero	2011	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	23.33	5,092.81
Febrero	2011	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	13.33	2,909.86
Marzo	2011	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	13.33	2,909.86
Abril	2011	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	13.33	2,909.86
Mayo	2011	12,634.25	42,839.34	55,473.59	156.00	355.60	13.33	4,740.15
Junio	2011	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	13.33	2,909.86
Julio	2011	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	13.33	2,909.86
Agosto	2011	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	13.33	2,909.86

Concepto	Año	Pago Mensual (CEB Francisco Morazán)	Pago Mensual (Inst. Rafael Heliodoro Valle)	Total Pagado Mensual	Horas al mes Pagadas	Valor pagado por hora	Horas al Mes no Laboradas	Valor pagado no devengado
Septiembre	2011	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	13.33	2,909.86
Octubre	2011	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	13.33	2,909.86
Noviembre	2011	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	13.33	2,909.86
Diciembre	2011	29,257.91	21,419.67	50,677.58	156.00	324.86	13.33	4,330.33
Decimotercero	2011	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	13.33	2,909.86
Decimocuarto	2011	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	13.33	2,909.86
Enero	2012	29,257.91	21,419.67	50,677.58	156.00	324.86	13.33	4,330.33
Febrero	2012	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	13.33	2,909.86
Marzo	2012	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	13.33	2,909.86
Abril	2012	12,634.25	21,419.67	34,053.92	156.00	218.29	13.33	2,909.86
Mayo	2012	0.00	0.00	0.00	156.00	0.00	0.00	0.00
Junio	2012	0.00	21,320.59	21,320.59	156.00	136.67	0.00	0.00
Julio	2012	0.00	21,320.59	21,320.59	156.00	136.67	0.00	0.00
Agosto	2012	0.00	31,109.39	31,109.39	156.00	199.42	0.00	0.00
Septiembre	2012	0.00	31,917.92	31,917.92	156.00	204.60	0.00	0.00
Octubre	2012	0.00	31,917.92	31,917.92	156.00	204.60	0.00	0.00
Noviembre	2012	0.00	31,917.92	31,917.92	156.00	204.60	0.00	0.00
Diciembre	2012	1,895.13	30,229.85	32,124.98	156.00	205.93	0.00	0.00
Decimotercero	2012	1,895.13	30,229.84	32,124.97	156.00	205.93	0.00	0.00
Decimocuarto	2012	8,212.26	13,922.78	22,135.04	156.00	141.89	0.00	0.00
Vacaciones	2012	0.00	34,415.22	34,415.22	156.00	220.61	0.00	0.00
Enero	2013	1,895.13	30,229.85	32,124.98	156.00	205.93	0.00	0.00
Febrero	2013	0.00	27,386.66	27,386.66	156.00	175.56	0.00	0.00
Marzo	2013	0.00	31,917.92	31,917.92	156.00	204.60	0.00	0.00
Abril	2013	0.00	31,917.92	31,917.92	156.00	204.60	0.00	0.00
Mayo	2013	0.00	31,917.92	31,917.92	156.00	204.60	0.00	0.00
Junio	2013	0.00	31,917.92	31,917.92	156.00	204.60	0.00	0.00
Julio	2013	0.00	31,917.92	31,917.92	156.00	204.60	0.00	0.00
Agosto	2013	0.00	31,917.92	31,917.92	156.00	204.60	0.00	0.00
Septiembre	2013	0.00	31,917.92	31,917.92	156.00	204.60	0.00	0.00
Octubre	2013	0.00	31,917.92	31,917.92	156.00	204.60	0.00	0.00
Noviembre	2013	0.00	31,917.92	31,917.92	156.00	204.60	0.00	0.00
Diciembre	2013	0.00	31,917.92	31,917.92	156.00	204.60	0.00	0.00
Decimotercero	2013	0.00	31,917.92	31,917.92	156.00	204.60	0.00	0.00
Decimocuarto	2013	0.00	31,917.92	31,917.92	156.00	204.60	0.00	0.00
Vacaciones	2013	0.00	12,456.52	12,456.52	156.00	79.85	0.00	0.00
Enero	2014	0.00	31,917.92	31,917.92	156.00	204.60	0.00	0.00
Febrero	2014	0.00	31,917.92	31,917.92	156.00	204.60	0.00	0.00
Marzo	2014	0.00	31,917.92	31,917.92	156.00	204.60	0.00	0.00

Concepto	Año	Pago Mensual (CEB Francisco Morazán)	Pago Mensual (Inst. Rafael Heliodoro Valle)	Total Pagado Mensual	Horas al mes Pagadas	Valor pagado por hora	Horas al Mes no Laboradas	Valor pagado no devengado
Abril	2014	0.00	31,917.92	31,917.92	156.00	204.60	0.00	0.00
Total		573,361.48	1,851,412.60	2,424,774.08		15,543.42		191,461.54

Como se muestra en el cuadro anterior, el valor de L.191,461.54 se calcula dividiendo el total pagado mensual entre el número de horas mensuales pagadas, igual al valor pagado por hora, multiplicado por las horas al mes no laboradas (70 minutos diarios por 5 días a la semana por 4 semanas, igual 1400 minutos entre 60 minutos la hora, igual a 23.33 horas de abril 2009 a enero 2011) y (40 minutos diarios por 5 días a la semana por 4 semanas, igual 800 minutos entre 60 minutos la hora, igual a 13.33 horas de febrero 2011 a abril 2012), igual al valor pagado no laborado.

Cabe aclarar que de mayo 2012 al mes de abril de 2014, no se determinó valor pagado no devengado, porque durante este período solamente recibió pagos por el Instituto Rafael Heliodoro Valle, también se constató que a partir del 15 de marzo de 2012 se cancela por renuncia el acuerdo de la plaza en el Centro de Educación Básica Francisco Morazán; lo cual indica que a la fecha antes citada no existe incompatibilidad en el horario de trabajo. Los pagos reflejados en el cuadro anterior de diciembre, decimotercero, decimocuarto del 2012 y enero de 2013, corresponden a valores proporcionales pagados por los meses laborados de enero a abril de 2012.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.191,461.54)** que no correspondía pagar al docente Olman Armando Laínez, ya que no cumplió con el horario de trabajo en ambos centros educativos.

Con lo anterior se incumplieron las siguientes disposiciones

Artículo 9 numeral 6 del Estatuto del Docente Hondureño

Artículo 12, numeral 5, del Estatuto del Docente Hondureño

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



### CAPÍTULO III

### CONCLUSIONES

Como resultado de la Investigación Especial practicada en el Instituto Rafael Heliodoro Valle y Centro de Educación Básica Francisco Morazán, ubicados en el Municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca, relacionada con los hechos denunciados; de acuerdo al análisis y estudio de la documentación soporte presentada, se concluye lo siguiente:

1. El docente Olman Armando Laínez, nombrado en el Instituto Oficial Rafael Heliodoro Valle del Municipio de Concepción de María, Choluteca, no cumplió con el horario establecido de 12:20 p.m. a 5:55 p.m., en la jornada vespertina; presentándose a laborar al centro educativo después de la hora señalada.
2. El docente Olman Armando Laínez, nombrado en el Centro de Educación Básica Francisco Morazán, del Municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca, con un horario establecido de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., en la jornada matutina no cumplió con dicho horario, retirándose de sus labores en el centro educativo minutos antes de la hora de salida, además, dicho docente dejó de laborar en el Centro de Educación Básica Francisco Morazán a partir del 31 de enero de 2011.
3. El docente Olman Armando Laínez, a partir del 01 de febrero de 2011 fue asignado en funciones en la Escuela Urbana Miguel Paz Barahona, del Municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca, con un horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.; existiendo traslape de horarios con el Instituto Oficial Rafael Heliodoro Valle, donde también laboraba, y se le continuo pagando con la estructura presupuestaria del Centro de Educación Básica Francisco Morazán hasta abril de 2012.
4. Previo al momento del nombramiento del docente Olman Armando Laínez, en el Centro de Educación Básica Francisco Morazán y en la Escuela Urbana Miguel Paz Barahona, no se analizó el horario de trabajo establecido en cada centro de trabajo, y la distancia que separa los mismos.
5. En algunos Centros Educativos, los diarios pedagógicos no son foliados, sellados y autorizados por autoridad competente, asimismo, se observó que en algunos casos no se registra el nombre, hora de entrada, hora salida y firma del personal docente y administrativo que labora en el Centro; o la justificación del caso debidamente documentada.
6. Lo descrito en el presente Informe ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS**

**SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS  
(L.191,461.54)**

7. Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación proporcionada por el personal de las instituciones involucradas durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este informe.



## CAPÍTULO IV

### RECOMENDACIONES

#### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**

- 1) Girar instrucciones a los Directores Departamentales de Educación, para que se implementen controles efectivos que permitan que el personal que labora en los centros educativos, cumpla con su horario de trabajo establecido y desempeñe las funciones asignadas.
- 2) Girar instrucciones a los Directores Departamentales de Educación, para que previo al nombramiento de personal Docente en una segunda plaza de distinto centro educativo; se analicen los horarios de trabajo de cada centro, y la distancia que separa los mismos, a fin de que se cumpla con los horarios establecidos en cada uno de ellos.
- 3) Girar instrucciones a los Directores Departamentales de Educación y Distritales, para que soliciten a los Directores de los Centros Educativos, autorizar, foliar y sellar los diarios pedagógicos que se lleva en cada centro; y que se llene toda la información, como ser: fecha, nombre, hora de entrada, hora de salida y firma del personal docente y administrativo que labora en los mismos; o la justificación del caso debidamente documentada.
- 4) Girar instrucciones a los Directores Departamentales de Educación, para que cuando se autoricen traslados de docentes a otro Centro Educativo, realicen las gestiones necesarias a fin de que los pagos sean realizados por la estructura presupuestaria del nuevo centro, a partir de la fecha que inicia labores en el mismo.
- 5) Velar porque se cumpla el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**José Marcial Ilovaes V.**  
Jefe del Departamento de  
Control y Seguimiento de  
Denuncias

**Román Erazo Martínez**  
Auditor de Denuncias

**Eduardo López Bonilla**  
Supervisor